

**DIPUTADA GIULIANA BUGARINI TORRES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
P R E S E N T E. –**

JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrante del grupo parlamentario del partido MORENA, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8, fracción II; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; someto a consideración de este Honorable Congreso la presente ***Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 62 y 85, y se adiciona el artículo 85 Bis, todos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo***, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el rezago legislativo en diversas comisiones dictaminadoras ha sido una preocupación constante que limita la capacidad del Poder Legislativo para responder con oportunidad y justicia a las demandas ciudadanas. Esta situación no es nueva, pero se ha agudizado en la actual LXXVI Legislatura.

De acuerdo con el Informe de Actividades del Primer Año Legislativo presentado por la Presidencia de la Mesa Directiva el 14 de septiembre de 2025, durante dicho periodo se presentaron 795 iniciativas de ley o de decreto, de las cuales únicamente se dictaminaron 384. Esto representa un avance legislativo de apenas 48.3%, lo que pone en evidencia un ritmo limitado en la capacidad de atención parlamentaria **【Fuente: Gaceta Parlamentaria 074/III/C, Congreso de Michoacán, 2025】** .

Sin embargo, cifras reportadas por medios de comunicación difieren del informe oficial. Por ejemplo, Quadratín y El Sol de Morelia documentaron que durante el mismo periodo se registraron 596 iniciativas, de las cuales solo 313 fueron dictaminadas, lo que representa un rezago de casi el 50% **【Fuente: Quadratín, 12 de septiembre de 2024; El Sol de Morelia, 13 de septiembre de 2024】** . Esta disparidad numérica entre lo reportado oficialmente y lo documentado por los medios refleja una necesidad urgente de fortalecer los mecanismos de transparencia parlamentaria y seguimiento legislativo.

Más allá de las cifras, lo que es consistente en ambas fuentes es la existencia de un rezago sustantivo, particularmente en comisiones clave como la de Justicia. De acuerdo con declaraciones de legisladores y reportajes especializados, más de 160 iniciativas en materia de justicia siguen pendientes de dictamen, siendo esta una de las comisiones con mayor saturación de trabajo. Esta situación ha sido reconocida públicamente como uno de los principales cuellos de botella en el funcionamiento del Congreso **【Fuente: Quadratín, 10 de septiembre de 2024】** .

Este cúmulo de pendientes legislativos no es nuevo, sino que forma parte de un rezago estructural que se ha heredado de legislaturas anteriores. Este contexto obliga a proponer medidas institucionales que permitan distribuir de forma más eficiente la carga de trabajo entre las comisiones dictaminadoras, siendo prioritario reorganizar el trabajo de la Comisión de Justicia para lograr un análisis más ágil, especializado y con resultados que respondan al mandato popular de legislar con oportunidad y justicia.

Este fenómeno no es exclusivo de Michoacán. Congresos estatales como los de Querétaro o Nuevo León han sido también señalados por tener altos índices de iniciativas sin dictaminar. Aunque las cifras exactas varían, es un problema reconocido nacionalmente que afecta el derecho de representación y el dinamismo del proceso legislativo.

En contraste, algunas entidades federativas han adoptado modelos de especialización legislativa que buscan reducir el rezago parlamentario. La Ciudad de México ofrece un referente innovador en este sentido, ya que su Congreso cuenta con dos comisiones ordinarias especializadas en justicia: la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y la Comisión de Justicia Cívica y Defensoría Pública. Esta configuración permite distribuir las cargas de trabajo según la materia (penal, civil, cívica, defensoría pública, etc.), lo que optimiza la calidad del análisis legislativo y mejora los tiempos de dictaminación, especialmente en temas complejos del ámbito judicial. Este esquema está previsto de manera expresa en el Artículo 74 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, que establece las comisiones ordinarias permanentes que integran el Pleno legislativo **【Fuente: Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, Artículo 74】** .

Siguiendo esa experiencia, esta iniciativa propone la división de la actual Comisión de Justicia del Congreso del Estado de Michoacán en dos comisiones especializadas, a saber:

- *Comisión de Justicia Penal y Procesal*, encargada de materias penales, procesales y de ejecución penal. Atenderá iniciativas relacionadas con legislación penal, procuración e impartición de justicia penal, evaluación de la Fiscalía General, así como organización judicial en materia penal.
- *Comisión de Justicia Civil, Administrativa y Justicia Alternativa*, enfocada en temas civiles, familiares, administrativos, justicia alternativa y defensoría pública. Se ocupará de la legislación civil y administrativa, reformas a la estructura del Poder Judicial, procesos de

nombramiento y evaluación de magistraturas, así como de temas vinculados al acceso a la justicia no penal.

Esta división permitirá distribuir de manera más equilibrada el volumen de trabajo, fomentar la especialización jurídica de las y los legisladores integrantes de cada comisión, y mejorar la coordinación institucional para la dictaminación de asuntos de justicia. Además, responde al principio de máxima diligencia legislativa, al mandato de eficiencia parlamentaria y a la necesidad de garantizar un Congreso más transparente, profesional y comprometido con las causas sociales.

Es que, por las razones expuestas en mi carácter de Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán e integrante del grupo parlamentario de MORENA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO. Se reforman los artículos 62 y 85, y se adiciona el artículo 85 Bis, todos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 62. ...

I. a la XVIII. ...

XIX. Justicia Penal y Procesal

XIX Bis. Justicia Civil, Administrativa y Justicia Alternativa

XX. a la XXVIII. ...

Artículo 85. Corresponde a la Comisión de Justicia **Penal y Procesal**, participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa, sobre los asuntos siguientes:

- I. Las iniciativas relacionadas con la legislación penal, procesal penal y ejecución penal;***
- II. La evaluación y dictaminación del informe anual que rinda el Fiscal General del Estado;***
- III. La observación del desempeño de los integrantes de la Fiscalía General del Estado y la solicitud de comparecencia de su titular ante el Congreso;***
- IV. Las iniciativas vinculadas a la procuración e impartición de justicia penal;***
- V. Las iniciativas relacionadas con la organización y estructura del Poder Judicial en materia penal;***
- VI. Las reformas y análisis legislativo en materia de justicia penal adolescente; y,***
- VII. Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.***
- VIII. (DEROGADA)***
- IX. (DEROGADA)***

Artículo 85 Bis. Corresponde a la Comisión de Justicia Civil, Administrativa y Justicia Alternativa, participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa, sobre los asuntos siguientes:

- I. Los nombramientos, renunciaciones o licencias de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;***

II. Las iniciativas relacionadas con la legislación civil, familiar, administrativa, justicia alternativa y defensoría pública;

III. Las reformas al Código de Justicia Administrativa, así como los asuntos relativos al Tribunal de Justicia en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al Sistema Estatal Anticorrupción;

IV. Las iniciativas relacionadas con la organización y estructura del Poder Judicial del Estado en materias distintas a la penal;

V. La elección de las y los integrantes del Consejo del Poder Judicial, así como la ratificación del titular del Órgano Interno de Control del propio Poder Judicial; y,

VI. Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Las iniciativas y expedientes actualmente turnados a la Comisión de Justicia se redistribuirán entre las dos nuevas comisiones, conforme a su naturaleza jurídica y de acuerdo con el criterio que adopte la Junta de Coordinación Política.

Tercero. La Junta de Coordinación Política propondrá al Pleno, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la integración de la Comisión de Justicia Penal y Procesal y de la Comisión de Justicia Civil, Administrativa y Justicia Alternativa, observando el principio de proporcionalidad de los grupos parlamentarios.

Cuarto. En tanto no se realice la nueva integración de las Comisiones, la Comisión de Justicia actual continuará conociendo de los asuntos turnados.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a 02 del mes de octubre del año 2025.

ATENTAMENTE

DIP. JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ



LA PRESENTE HOJA CON FIRMA CORRESPONDE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 62 Y 85, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 85 BIS, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025, PRESENTADA POR EL DIP. JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ

JCBV/amhm/mcb*